

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

<p align="center"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p align="center"><b>ALCALDE – PRESIDENTE</b></p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center"><b>CONCEJALES</b></p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López (se incorpora a la sesión a las 19:07) Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera Don Antonio Martín Barea Doña María del Carmen Martín Parejo Doña María del Águila León Romero Don Francisco Ledesma Bernal Doña Josefa Caro Fernández Don Alfredo Guerrero Delgado</p> <p align="center"><b>NO ASISTE</b> (Justificando su ausencia) Doña María Isabel Ibáñez Buiza</p> <p align="center"><b>SECRETARIO ACCTAL</b> Don Eugenio Méndez Carmona</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las 19:02 horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario Accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	--

**Índice**

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019.
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, relativa a aprobación, si procede, de Adhesión a la Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera.
4	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aprobación inicial, si procede, de Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por la Ejecución de Instalaciones y Construcciones en Suelo no Urbanizable.
5	Urgencias
6	Ruegos y preguntas

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019.

*No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, resulta aprobada por once votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.*

### **SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-**

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 31 de octubre de 2019, siendo las comprendidas desde el número 630/2019 al número 740/2019, ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

### **TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO JACOBEO DE LA FRONTERA.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

#### **<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Considerando que entre las competencias propias de los municipios se encuentran las relativas a la promoción del turismo así como la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Resultando que, en este contexto, con la finalidad de fomentar y promocionar el Camino Jacobeo de la Frontera, en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz, en cuanto itinerario de peregrinaje para la puesta en valor de los recursos culturales, turísticos y naturales del territorio impulsando el desarrollo local y social, se propone la creación de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”.

Teniendo presente que dicha Asociación tendrá como fines los siguientes:

1. Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional o Camino Jacobeo de la Frontera de cara a la protección y promoción de esta Ruta Jacobea.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

2. Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de intereses comunes y/o individuales en relación con el Camino Jacobeo de la Frontera.
3. Promover las actividades turísticas y la difusión de sus recursos.
4. Promocionar y revalorizar los elementos patrimoniales, culturales, naturales, tradicionales y autóctonos de cada una de las localidades y áreas de influencia de la Asociación.
5. Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción de esta Ruta representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino Jacobeo de la Frontera.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, artículo 2.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Manifiestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de La Campana de constituir, al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, una Asociación de Municipios, con la finalidad de fomentar y promocionar dicho Camino en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

### <<ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO JACOBEO DE LA FRONTERA

#### **TÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN, DOMICILIO Y FINES**

##### **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Con la denominación “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### **ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD**

La Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera tiene personalidad jurídica

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

### ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera, en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz: Olvera, Pruna, Algámitas, El Saucejo, Los Corrales, Pedrera, Estepa, El Rubio, Écija, Cañada Rosal, La Campana, Lora del Río, Villanueva del Río y Minas, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Alanís, Guadalcanal, Fuente del Arco, Llerena, Usagre y Los Santos de Maimona.

### ARTÍCULO 4. NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación se establece en Écija (Sevilla), en Plaza de España, número 1.

Se podrán habilitar sedes en cada uno de los términos municipales por los que transita el Camino Jacobeo de la Frontera.

La Secretaría de la Asociación estará ubicada en Écija.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

### ARTÍCULO 5. FINES

La “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” tiene como fines:

1. Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional o Camino Jacobeo de la Frontera de cara a la protección y promoción de esta Ruta Jacobea.
2. Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de intereses comunes y/o individuales en relación con el Camino Jacobeo de la Frontera.
3. Promover las actividades turísticas y la difusión de sus recursos.
4. Promocionar y revalorizar los elementos patrimoniales, culturales, naturales, tradicionales y autóctonos de cada una de las localidades y áreas de influencia de la Asociación.
5. Colaborar con las respectivas Administraciones Públicas en los órganos con competencias en la protección y promoción de esta Ruta representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino Jacobeo de la Frontera.

### ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación desarrollará las actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de su conocimiento entre las poblaciones del Camino Jacobeo de la Frontera, que son las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

1. Organización de actividades culturales y turísticas relacionadas con cuestiones jacobeanas para fomentar el intercambio de experiencias entre los municipios asociados.
2. Promover encuentros entre los distintos municipios y asociaciones existentes en el Camino Jacobeano de la Frontera y con otros caminos jacobeanos.
3. Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas para la expansión y mejora de los servicios turísticos de la Asociación.
4. Realización de actividades culturales y turísticas directamente relacionadas con la protección y promoción del Camino Jacobeano de la Frontera.

## ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La Asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

## TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de la Asociación, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y la Presidencia de la misma.

### CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

#### ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE REUNIONES

La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Cada municipio estará representado en la Asamblea General, con derecho a voz y voto, por el Alcalde, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

#### ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y FORMA DE LA CONVOCATORIA.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General ordinaria o extraordinaria).
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos anuales de ingresos y gastos del ejercicio.
4. Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
5. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
6. Las demás que resulten de los presentes Estatutos.
7. Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior, se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. El nombramiento y renovación del cargo de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
4. Solicitar la declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Asociaciones y normativa de desarrollo en este aspecto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

5. Aprobar la constitución de Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o integración en ellas si ya existieren.
6. La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
7. Aprobación del cambio de domicilio de la Asociación, que entrañará la modificación de los estatutos.
8. Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
9. Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 13. CONSTITUCIÓN**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

### **ARTÍCULO 14. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día.

La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

### **ARTÍCULO 15. DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES**

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales y municipio asociado de la persona delegante y representado y delegado y representante y firmado y rubricado por ambas.

## **CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN, CARGOS, ELECCIÓN Y CESE.**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

La Junta Directiva, elegida por mayoría simple entre los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada a este solo efecto, estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer el derecho a ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, tendrán que presentar su candidatura, ya sea de forma individual o colectiva por listas abiertas o cerradas, con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva será la correspondiente a cada mandato de las Corporaciones Locales a las que representen y serán renovados con cada convocatoria electoral. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. Se reunirán cuantas veces sea necesario y así lo acuerde su Presidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### **ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA Y SESIONES. APODERAMIENTOS**

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.
3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en los presentes Estatutos para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.
7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

#### **ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

#### **ARTÍCULO 20. CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

puedan recibir retribución por el desempeño de su función.

#### **ARTÍCULO 21. LA PRESIDENCIA**

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 22.- LA VICEPRESIDENCIA**

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 23. LA SECRETARÍA**

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>		



- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el vocal de menor edad.

#### **ARTÍCULO 24. LA TESORERÍA**

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

#### **ARTÍCULO 25. LOS VOCALES**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

### **CAPÍTULO III. COMISIONES**

#### **ARTÍCULO 26. CREACIÓN DE COMISIONES**

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la Junta Directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación.

Para crear una Comisión, hará falta que lo propongan los asociados en Asamblea General y decidirá la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

Serán funciones básicas de las Comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

### **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **ARTÍCULO 28. ACTAS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva figurarán necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.
4. Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaria y visadas por la Presidencia.

#### **ARTÍCULO 29. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

### **TÍTULO III. DE LOS SOCIOS**

#### **ARTÍCULO 30. CLASES DE SOCIOS**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Resto de socios, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 31. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos Municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera, en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz a que se refiere el artículo 3 de los presentes Estatutos, que manifiesten su interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, debiendo ser aprobada su solicitud por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 32. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá ser rehabilitado si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso.

- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

### ARTÍCULO 33. DERECHOS

Son derechos de los socios:

- d) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- e) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- f) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- i) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

### ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

## TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

### ARTÍCULO 35. PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de cero euros.

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

### ARTÍCULO 36. TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### ARTÍCULO 37. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### ARTÍCULO 38. EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.  
Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

## TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 39. DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN**

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinarán a los municipios integrantes de la asociación.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA**

El procedimiento para la creación de esta Asociación será el siguiente:

1. Escrito del Alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de formar parte de esta Asociación.
2. Certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la Asociación y de sus Estatutos. Se designará el representante de esta entidad en la Asamblea General, participando en el acto constituyente de la Asociación.
3. Celebración de la Asamblea General constituyente de la Asociación, aprobándose por la misma los presentes Estatutos, y efectuándose la elección del Presidente y de la Junta Directiva.
4. Inscripción en los registros administrativos.

##### **SEGUNDA:**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás Normas complementarias>>>.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

**TERCERO.-** Designar al Sr. Alcalde-Presidente como representante del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en la Asamblea General a efectos del otorgamiento y formalización del acta fundacional de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de los municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera para que manifiesten su voluntad de constituir y formar parte de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” y procedan a la designación de representante a efectos del otorgamiento y formalización del acta fundacional de la asociación.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, adoptará los acuerdos que estime convenientes.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes*

**CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una *Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por la ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable, con el fin de dar desarrollo a la previsión contenida en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2019 se emitió Providencia de Alcaldía, de solicitud de informe a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de Ordenanza municipal.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de noviembre de 2019.

Resultando que entre los días 11 y 25 de noviembre de 2019 se efectuó consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la *Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por la ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable.*

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2019, por el cual se constata la no formulación de opinión alguna en tiempo y forma.

Considerando que, una vez elaborado el Proyecto de *Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por la ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable*, dicho texto fue publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, manteniéndose expuesto durante los días 28 de noviembre de 2019 y 13 de diciembre de 2019.

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2019, por el cual se constata la no formulación de alegación alguna en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación al adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la *Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por la ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable*, con la redacción que a continuación se recoge:

### <<ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE

**Artículo 1.- OBJETO.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación compensatoria objeto de regulación en esta Ordenanza, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no*

Código Seguro De Verificación:	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
Observaciones		Página	17/34	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que, estando permitidos por la ordenación urbanística, se lleven a cabo en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

#### **Artículo 2.- NATURALEZA.**

La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el artículo anterior.

#### **Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiéndose por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Responderán solidariamente de la prestación compensatoria del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas, a que se refiere la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y lo síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4.- DEVENGO.**

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo primero.

#### **Artículo 5.- BASE IMPONIBLE.**

Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de contrata de las obras e instalaciones, IVA excluido. Dicha base se determinará a los efectos de practicar liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en el Proyecto actualizado con lo que resulte del Informe Técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

#### **Artículo 6.- TIPO DE GRAVAMEN.**

Sobre la base imponible se aplicará, como regla general, el tipo de gravamen del 1%, para cualquier actividad, excepto en los siguientes casos:

Actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosas o contaminantes e igualmente las relativas a la instalación de antenas de telefonía móvil y similares a las que se les aplicará el tipo de gravamen del 10%.

Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctricas, biomasa, gas o de cualquier otro tipo, a las que se les aplicará un tipo de gravamen del 4%. A efectos de la determinación de la base imponible, tendrán consideración de instalaciones: las placas solares, molinos de producción de energía eólica, turbinas que permiten la producción de energía hidroeléctrica y las plantas de procesado de residuos para la producción de gas o energía biomasa y asimilados.

#### **Artículo 7.- DEFINICIONES**

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza reguladora de la prestación compensatoria se entenderá:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- *Infraestructuras, servicios y dotaciones: Se entiende por tal aquellos que sirvan para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud, en fin, su bienestar y a proporcionar los servicios de la vida de la ciudad.*
- *Usos industriales agrarios: Aquellas incluidas en el apartado anterior, pero dedicadas a la transformación de los productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos y forestales.*
- *Usos industriales: Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo operaciones de obtención, elaboración y transformación de productos no agrícolas o ganaderos, comprendiendo también las operaciones que se realizan en locales destinados a depósito, conservación, guarda, almacenaje y distribución de productos a fabricantes, instaladores o mayoristas.*
- *Usos turísticos: Son usos turísticos los llevados a cabo por las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico, consistente en atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos o de aquellos otros que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamientos de su residencia habitual por motivos distintos a los de carácter laboral. Se incluyen en esta categoría los establecimientos hoteleros, de espectáculos y actividades recreativas y los servicios de alojamiento temporal. No tendrán consideración de turísticos los residenciales.*
- *Usos terciarios: es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, el comercio al por menor en sus distintas formas, de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros y otras similares.*

**Artículo 8.- EXENCIONES.**

*Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.*

**Artículo 9.- GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA.**

*Con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación o plan especial para la realización de actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, deberá aportarse al Ayuntamiento de La Campana presupuesto de ejecución material de las precitadas actuaciones detallado, que servirá de base para efectuar liquidación provisional a cuenta de la prestación compensatoria.*

*Una vez finalizada la edificación, construcción, obras o instalaciones autorizadas mediante la aprobación de proyecto de actuación o plan especial y ejecutadas conforme a licencia urbanística, el Ayuntamiento de La Campana, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva de la prestación compensatoria y exigiendo al obligado al pago la diferencia resultante o bien reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*

**Artículo 10.- DESTINO.**

*La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*Se entenderán derogadas cuantas disposiciones administrativas hayan sido dictadas por el Ayuntamiento de La Campana en el ejercicio de su potestad reglamentaria y que pudieran ser contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local>>.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

*En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos miembros presentes del Grupo izquierda Unida Los Verdes La Campana y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

## **QUINTO.- URGENCIAS**

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

### **5.1. DACIÓN DE CUENTAS SOBRE EL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2019.**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal el Informe de Intervención Municipal sobre el Plan Anual de Control Financiero 2019.

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la dación de cuentas antedicha, de conformidad con lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el resultado de la votación de doce votos a favor procedentes de los ocho miembros del Grupo Municipal Juntos por La Campana, de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los dos miembros presente del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta y unanimidad de los miembros de la Corporación.*

Así pues, se da cuenta del informe de la Intervención Municipal, que es leída a continuación por el Sr. Secretario Accidental y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

Este documento expone el Plan de Control Financiero que la Intervención Municipal del Ayuntamiento de La Campana va a seguir y a ejecutar, en el ejercicio 2019-2020 en relación al ejercicio 2019, en cumplimiento del deber impuesto a este órgano por art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que ha sido desarrollado mediante Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCION 2019**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

### **II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO**

### **III. REGULACIÓN JURÍDICA**

### **IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

### **V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018**

### **VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

### **VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO**

#### **I. INTRODUCCIÓN.**

El Sector Público Local de La Campana está integrado únicamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Campana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

La función de control interno se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica de la Entidad local, de sus entidades dependientes y, en general, de cualquier organismo del Sector público local. Dicho control es realizado por la Intervención local a través de dos tipos de control: la función interventora y el control financiero.

El control interno de una Entidad local se concreta en dos tipos de actuaciones encaminadas a garantizar la imagen fiel de las cuentas generales y la adecuada gestión económico-financiera de los responsables de una Entidad local:

- a) Función interventora: su finalidad es la de examinar, analizar e informar sobre todos los actos de las Entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización. El ejercicio de la expresada función interventora comprenderá:
- Intervenir y fiscalizar, previamente a su realización, los actos y documentos que puedan generar una obligación de pago contra la entidad (ej. facturas y certificaciones de obra) o un derecho de cobro (ej. liquidaciones tributarias). El control de los ingresos puede ser sustituido por la toma de razón en contabilidad y el sometimiento al control financiero a posteriori.
  - La intervención formal de la ordenación del pago, de manera que el pago que se pretende realizar se corresponda con la obligación reconocida, que el órgano sea el competente y que se ajuste a la prelación establecida en el plan de disposición de fondos.
  - La intervención material del pago, dirigida a garantizar la realización del pago al legítimo destinatario y por el importe debido.
  - La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que fueron concedidas.

Los informes resultantes de la fiscalización, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos contenidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por el Convenio de 2008 del Consejo de Ministros aprobado por Resolución de 2 de Junio de 2008 por la Intervención General de la Administración del Estado.

En este Ayuntamiento se ha establecido la fiscalización previa plena de todos los actos que tengan efectos económicos- financieros.

- b) El control financiero: tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades locales, de sus organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de ellas dependientes, el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se desarrolla en una doble vertiente: la auditoría pública y el control financiero permanente.

1. Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

2. Auditoría pública: comprende dos modalidades:

2.a.- Auditoría de cuentas: se encarga de verificar si las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

2.b.- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Por su parte, el artículo 31 del RD424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

A estos efectos establece dicho artículo que:

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

susceptible de generar incumplimiento de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El resultado de las actuaciones del control interno efectuado se documentará en informes escritos, que no tendrán carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Para ello se hace necesaria una planificación del control que corresponde efectuar al órgano interventor que deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen, por el Alcalde- Presidente de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

corporación municipal, las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela. Además, dicho plan será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera. Y por último, en la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

## II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir personal con plena dedicación a la labor de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal contando con el apoyo de los funcionarios del departamento a su cargo.

## III. REGULACIÓN JURÍDICA

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor (en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

#### IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero 2019-2020 se establece en los siguientes términos:

<b>CONTROL FINANCIERO</b>			
<b>CONTROL PERMANENTE</b>		<b>AUDITORÍA</b>	
		<b>DE CUENTAS</b>	<b>DE CUMPLIMIENTO Y EFICACIA</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>

- Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención hasta el 1 de Abril de 2020. No obstante lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:
  - El control permanente se llevará a cabo durante todo el periodo de vigencia recogido en el párrafo anterior sobre el ejercicio 2019. Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este.
  - El ámbito objetivo de las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- En cuanto a las auditorías operativas, la situación es similar; el ámbito objetivo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

## V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2019

### 1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

#### 1.1- Ayuntamiento:

##### A-En materia de gastos y personal:

- En materia de gastos de personal: verificar los procesos de contratación de personal, realización de horas extraordinarias, percepción de gratificaciones por el personal funcionario e incompatibilidades, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y RD 24/2018 de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.
- Materia patrimonial, con especial focalización en: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.
- En materia de contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios bajo la modalidad de contratos menores al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Para ello se analizará la facturación de los 12 meses inmediatos anteriores al momento del inicio del citado control.
- En materia de convenios: comprobación de la idoneidad y cumplimiento normativo de los existentes en el ejercicio 2019, con especial verificación de los documentos en que se funden los pagos o cobros que se deriven de ellos.
- En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2019.

Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas, la Intervención

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

procederá a realizar un control de las justificaciones conjugando:

-La selección directa de determinados proyectos que van a ser objeto del citado control, en cuya justificación, tras la primera fase, debido a que se hayan detectado irregularidades.

-La determinación del resto de proyectos objeto de control mediante técnicas de muestreo.

- En materia de pagos a justificar: comprobación del procedimiento de tramitación los mismos así como verificación de las justificaciones pertinentes en tiempo y forma correspondientes al ejercicio 2019, mediante técnicas de selección aleatoria de muestras.

#### **B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:**

- Reconocimientos de derechos de cobro.
- Ingresos en general.
- Anulaciones de derechos de cobro.
- Beneficios fiscales.
- Devoluciones de ingresos.

En relación al estado de ingresos, el control financiero permanente se realizará en el ejercicio posterior, ya que no se pueden obtener las muestras hasta que no está completamente cerrado el ejercicio contable, lo que se retrasa dada la naturaleza del procedimiento de gestión de los ingresos de este Ayuntamiento, encomendado a la OPAEF y al Registro de la Propiedad de Carmona (IIVTNU), que exige la tramitación de una serie de documentos que reflejan las relaciones entre dichos organismos y el Ayuntamiento (cargos, relaciones de ingresos, facturas de bajas, etc.) además de la aplicación diferida de los cobros procedentes de este organismo.

### **2. Control Financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento, operativa y de eficacia:**

#### **2.1- Ayuntamiento:**

##### **A- En auditoría de cumplimiento:**

- Si se ha cumplido con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Si se ha respetado y dado cumplimiento a lo preceptuado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### **B- En auditoría de eficacia:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- Cumplimiento de objetivos, análisis de desviaciones presupuestarias y del coste y rendimiento de los servicios.

De forma expresa se deberá verificar:

- ✓ Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
  - ✓ En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
  - ✓ Comparación entre el presupuesto de ingresos y el grado de ejecución real reflejado en las cuentas anuales a fin de ejercicio.
  - ✓ Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio.
  - ✓ De entre los servicios prestados por el Ayuntamiento, con tratamiento de tasa o precio público, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.
- Analizar los ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

### C- En auditoría operativa:

- Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global, así como el grado de planificación.
- Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna para casos en que se produzcan bajas temporales o definitivas del personal.
- Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- Análisis de las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

## VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- ✓ El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- ✓ El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- ✓ La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- ✓ La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- ✓ El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- ✓ La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- ✓ Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- ✓ Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- ✓ Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- ✓ Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- ✓ Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- ✓ Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- ✓ Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- ✓ Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- ✓ Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

La metodología a seguir, en posteriores ejercicios, para la eficaz implantación del control interno en el Ayuntamiento de La Campana responderá a lo que se preceptúa en el Reglamento de Control Interno actual tal como se expone a continuación:

1. El artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo. A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el primero de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de La Campana, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta inicialmente la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

En línea con lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo una labor de prospección sobre aquellos aspectos que otros ayuntamientos de parecidas características han considerado en sus respectivos planes de control financiero como principales focos de atención de los mismos. Resultado de esa experiencia acumulada, a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, se han establecido los contenidos de las auditorías de cumplimiento, de eficacia y operativas que se recogen anteriormente.

2. El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Enfocado principalmente para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero. A tal objeto se aplican tres criterios de evaluación, que son:

1. Impacto: gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. Vulnerabilidad: probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia.
3. Coste de oportunidad: costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Así, en el orden de las prioridades, se atenderá al siguiente baremo:

IMPACTO (GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS)		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy alto	(IMA)	50
Alto	(IA)	40
Medio	(IM)	30
Bajo	(IB)	10
Muy bajo	(IMB)	0

VULNERABILIDAD (PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA)		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy alta	(VMA)	25
Alta	(VA)	20
Media	(VM)	15
Baja	(VB)	5
Muy baja	(VMB)	0

COSTE DE OPORTUNIDAD (COSTE DE LAS ACTUACIONES)		
CALIFICACIÓN		PUNTOS
Muy bajo	(CMB)	25
Bajo	(CB)	20
Medio	(CM)	15
Alto	(CA)	5
Muy alto	(CMA)	0

A partir de la puntuación obtenida de la valoración anterior, se establece el siguiente orden de prioridades para las actuaciones:

ORDEN DE PRIORIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO
Muy alto:	de 71 a 100 puntos
Alto:	de 41 a 70 puntos
Medio:	de 26 a 40 puntos
Bajo:	de 11 a 25 puntos
Muy bajo:	de 0 a 10 puntos

3. En la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017 identifica cuatro potenciales debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimientos de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.
3. Inadecuada protección de los activos.
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

### [A] VALORACIÓN DEL IMPACTO

A partir de los efectos enunciados, que denominamos impactos, podemos establecer un baremo que nos mida la potencial gravedad de los mismos:

- Impacto de muy alta gravedad: si concurren los cuatro efectos enunciados.
- Impacto de alta gravedad: si concurren tres de los efectos enunciados.

Código Seguro De Verificación:	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
Observaciones		Página	32/34	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

- Impacto de media gravedad: si concurren dos de los efectos enunciados.
- Impacto de baja gravedad: si concurre uno de los efectos enunciados.
- Impacto de muy baja gravedad: si no concurre ninguno de los efectos enunciados, pero puede generar otros que sean nocivos.

## **[B] VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD**

La vulnerabilidad se valorará atendiendo a la probabilidad de que concurren factores de riesgo.

Para ello, acudiremos a la experiencia acumulada y se sopesará atendiendo a lo siguiente:

- Vulnerabilidad muy alta: si se repite sistemáticamente.
- Vulnerabilidad alta: si se repite frecuentemente.
- Vulnerabilidad media: si se repite esporádicamente.
- Vulnerabilidad baja: si se repite excepcionalmente.
- Vulnerabilidad muy baja: si no se tiene constancia de que haya precedentes.

## **[C] VALORACIÓN DEL COSTE DE OPORTUNIDAD**

El coste de oportunidad se valorará atendiendo al coste de los medios que hay que aplicar para neutralizar el factor de riesgo en cuestión, atendiendo al siguiente baremo:

- Coste de oportunidad muy bajo: se estima que el coste representa entre el 0,00% y el 25,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.
- Coste de oportunidad bajo: se estima que el coste representa entre el 25,01% y el 50,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.
- Coste de oportunidad medio: se estima que el coste representa entre el 50,01% y el 75,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.
- Coste de oportunidad alto: se estima que el coste representa entre el 75,01% y el 100,00% de la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.
- Coste de oportunidad muy alto: se estima que el coste supera la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo.

## **VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO**

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2017.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			

Todos los informes provisionales serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizare sobre el ejercicio 2019.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

La Interventora

#### **SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Tras ello, se formularon preguntas por los Portavoces del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Portavoz del Partido Socialista, las cuales fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:55 horas, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

**EL SECRETARIO ACCTAL**

**Fdo.: Eugenio Méndez Carmona**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/12/2019 11:32:22	
	Eugenio Mendez Carmona	Firmado	27/12/2019 10:14:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/34	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ccg8Gf8CjH1+B/IPepH1Q==</a>			